



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

ACUSE

Ciudad de México a 15 de enero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/029/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Lilia
16/01/25
12:02 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Raquel Patricia Huerta Mendoza**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **29 de octubre de 2024**, a la que se le asignó el número **DPCMA 128/2024**, donde solicita la valoración de 3 árboles, que se localiza en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **11 de noviembre de 2024**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **11 de noviembre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0153/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

DPCMA 128/2024

Página 1 | 7

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlaltecua,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 (fracción I), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Raquel Patricia Huerta Mendoza	FOLIO:	DPCMA-128/2024	UBICACIÓN	
FECHA:	11-noviembre-2024	HORA:		Via Pública	
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	0153
ANTECEDENTES:	Vista la solicitud DPCMA número 128, de fecha 28 de octubre de 2024, mediante la cual se requiere entre otros, la poda de un árbol				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CIPRÉS ITALIANO/ <i>Cupressus sempervirens</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	28	1	Buena	Buena	21 a 40	Menos de 5	Ninguno	Ninguna	Sin Manejo	El árbol se encuentra vivo, con una buena estructura y condición general, se observa erguido con buen anclaje, copa con buen balance. No ay evidencia de corte de raíces. El árbol no representa riesgo para las personas o sus bienes.
2	CIPRÉS ITALIANO/ <i>Cupressus sempervirens</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	28	1	Buena	Buena	21 a 40	Menos de 5	Ninguno	Ninguna	Sin Manejo	El árbol se encuentra vivo, con una buena estructura y condición general, se observa erguido con buen anclaje, copa con buen balance. No ay evidencia de corte de raíces. El árbol no representa riesgo para las personas o sus bienes.





SOLICITANTE:	Raquel Patricia Huerta Mendoza	FOLIO:	DPCMA-128/2024	UBICACIÓN
FECHA:	11-noviembre-2024	HORA:		Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN 0153
ANTECEDENTES:	Vista la solicitud DPCMA número 128, de fecha 28 de octubre de 2024, mediante la cual se requiere entre otros, la poda de un árbol			

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
3	FICUS/Ficus benjamina	Eliminado el domicilio	Jardín	4	30	2	Buena	Buena	21 a 40	Menos de 5	Ninguno	Accesos	Poda de Aclareo de Copa	El árbol se encuentra vivo, con una buena estructura y condición general, se observa erguido con buen anclaje, copa con buen balance. Se observan ramas bajas que obstruyen el paso peatonal.

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] se requieren dos árboles comúnmente conocidos como ciprés italiano (*Cupressus sempervirens*), dadas las características que presentan no requiere ningún manejo. Por lo tanto, se niega la autorización de derribo por no caer en los supuestos del artículo 106 de la Ley Ambiental para la Ciudad de México.

Segunda: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] se requirió un árbol comúnmente conocido como FICUS/*Ficus benjamina*, dadas las características que presenta se requiere poda de Aclareo de Copa.

Tercera: Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Raquel Patricia Huerta Mendoza	FOLIO:	DPCMA-128/2024	UBICACIÓN	
FECHA:	11-noviembre-2024	HORA:		Via Pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	0163
ANTECEDENTES:	Por la solicitud DPCMA número 128, de fecha 28 de octubre de 2024, mediante la cual se requiere entre otros, la poda de un árbol				

ELABORÓ

Filiberto Barrueta Villa
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 980

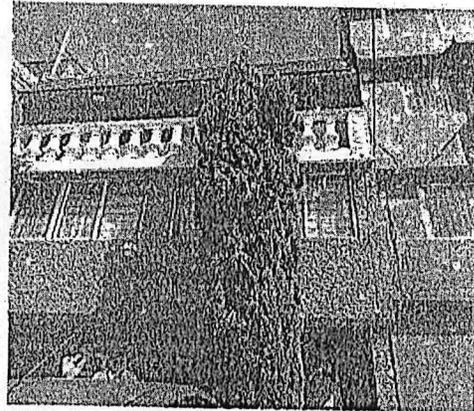
REVISÓ

Biol. Lilliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de Arbolado Urbano de
Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

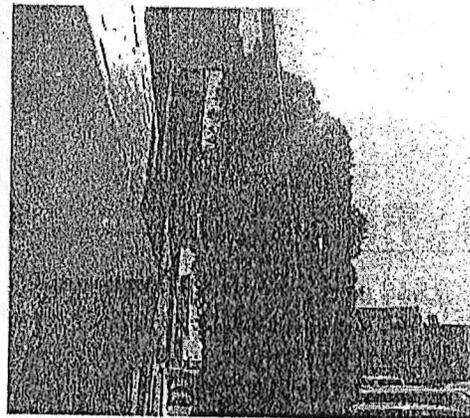




SOLICITANTE:	Raquel Patricia Huerta Mendoza	FOLIO:	DPCMA-128/2024	UBICACIÓN	
FECHA:	11-noviembre-2024	HORA:		Via Pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	0153
ANTECEDENTES:	Vista la solicitud DPCMA número 128, de fecha 28 de octubre de 2024, mediante la cual se requiere entre otros, la poda de un árbol				



Árbol 1 CIPRÉS ITALIANO/*Cupressus sempervirens* sin Manejo



Árbol 2 CIPRÉS ITALIANO/*Cupressus sempervirens* sin Manejo



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación de la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** (con el método de **aclareo de copa**) con nombre común: **Ficus/Ficus benjamina**; que se yerque en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMIQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.